

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3101 022 2020 00273 00

Al revisar el expediente y en especial las manifestaciones efectuadas por las partes, es necesario acudir a las facultades oficiosas contempladas en los artículos 42-4 y 170 del Código General del Proceso, se considera necesario el recaudo del siguiente medio de comprobación:

Ofíciase a la Alcaldía Municipal de Ibagué e igualmente, ínstese a las partes, para que en el término de diez (10) días, remita de forma íntegra, la escritura pública que constituyó el reglamento de propiedad horizontal denominada Conjunto Cerrado Ibanasca, así como los instrumentos públicos mediante los cuales se ha dispuesto su modificación, si los hubiere, debidamente inscritos, precisado la fecha en que se registraron cada uno de dichos documentos.

Cumplido lo anterior, Secretaría fije la documental en el micrositio del Juzgado para su traslado (art. 110 C.G. del P.) y vencido el mismo, ingrese el expediente a Despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bb0c0561edf571812af5d0fc2133d508dc78994820afe7ab11a52a53c988f9**

Documento generado en 03/11/2022 08:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>